Diez maravedis.
SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO
1700

aua tener los estanco en gatorion de que no puede auer
perdida por las razones referidas, Supaberes que el
auasto se haga por Cuenta de tazia: por que aun quando
biera alguna perdida en los primeros meses en lo que
mas Vetarles por el exercito pueso lo remitiria
Suy a S.r Corer.r mande se Pede Pitanta de tazia gregos
sirion lo que se a Cordado y ayunta m.to citado =
El S.r D. Martin Perez = Dixo que la primera obli
gacion de tazia es muy tezosa de que el quier
mantem.to arrazonable puesto, y esto no se puede ne
ner que el sean mi.s sepotran ono admitir la pagotura hecha
por defecto de Informe de que el sea el puesto Conviene
el Pna sobreuenrata y viendo Informado que la
pagotura tiene hecha es tan li xenta y que solicitan Pni
Cam.de su Interes, bien ve de la Considerar son mui agro
gatto para su Inventa los de ocho, diez, y doze, y que
esta Causa tazia no se halla en la Ins Sixenta S.r Co
bendra ono admitir Pagotura por lo que el arrimando
se en lo que no fuere Contrario a este tamer el de los se
nores D. Antonio Roca y D. Joan Perez Zquino no Supue
ser es por ora se a una tezca de Cuenta de tazia, y asta tan
to que me Informada de lo referido quedadar sobre
la pagotura que se detenga y protesta que los daños que se
Causa por Blica se siguieren Como de la Considerar sean
Cuenta de quien Pviere lugar =
El S.r D. Alonso de Guzmar = Dixo que pende Voto hasta
auer oido a los demas Caualleros Capitulares =
El S.r D. Joan Pinera = Dixo se Conforma Con el ganeror